

"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

**ADENDA**

**De una parte,**

"INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS" (en adelante "INSTITUTO"), representada en el este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, D.N.I. Nº 18.887.355,

**Y de otra parte,**

Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representado en este acto por el Sr/Sra. Cludio Rigali, D.N.I. 14220410, en su carácter de APODERADO, la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) representado en este acto por por el Sr/Sra. JUAN JOSÉ MARCONI, D.N.I. 13935105, en carácter de Dir. Ejecutivo, quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la "INDUSTRIA".

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como "Las Partes" y cada uno de ellos, individualmente, como una "Parte".

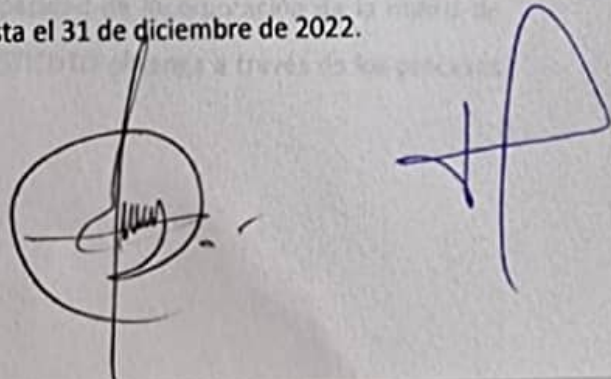
**Exponen**

Que el 26 de marzo de 2021, las Partes acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de diciembre del 2021. (en adelante "Adenda Nº 3 (2021)").

Que, atento al próximo vencimiento, las PARTES acuerdan suscribir el presente documento, de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

**CLÁUSULAS**

**ARTÍCULO 1º: PRÓRROGA.** Las PARTES acuerdan prorrogar los términos y condiciones del CONVENIO, desde el 1º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.



"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

**ARTÍCULO 2º: PVP PAMI.** Las Partes establecen que a partir del 1º de enero del año 2022, los PVP PAMI, de los medicamentos de todos los segmentos comprendidos en el CONVENIO, tendrán un incremento del TRES POR CIENTO (3%) mensual.

La base de cálculo de los PVP PAMI se actualizará en forma bimestral, de acuerdo al siguiente esquema:

Meses	Base a aplicar
Enero 2022 - Febrero 2022	Diciembre 2021
Marzo 2022 - Abril 2022	Febrero 2022
Mayo 2022 -Junio 2022	Abril 2022
Julio 2022 -Agosto 2022	Junio 2022
Septiembre 2022 - Octubre 2022	Agosto 2022
Noviembre 2022 - Diciembre 2022	Octubre 2022

**ARTÍCULO 3º: PVP PAMI ACTUALIZACIÓN.** Las Partes establecen que, en todos los casos, y de acuerdo a las mesas de trabajo que se llevarán a cabo entre Las Partes, se procederá a actualizar los PVP PAMI en la forma establecida en el párrafo precedente, a la que deberá adicionarse o restarse para ambos casos, según corresponda, los puntos porcentuales resultantes de la diferencia entre las principales variables macroeconómicas y el referido porcentaje. A dicha diferencia se aplicará un tope del OCHENTA POR CIENTO (80 %) sólo en los casos que supere el incremento mensual del TRES PORCIENTO (3%).



"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

**ARTICULO 4º: MESAS DE TRABAJO VARIABLES ECONÓMICAS.** A los fines de establecer los importes a aplicar, en función de las pautas fijadas en la cláusula 3era., Las Partes conformarán una mesa de trabajo, la cual deberá integrarse con un representante de cada una de las PARTES. Las mesas de trabajo se realizarán en el transcurso de la tercera semana de cada mes.

**ARTICULO 5º: ACTAS COMPLEMENTARIAS.** Las partes deberán suscribir las actas complementarias y/o cualquier otro documento que resultare necesario a los efectos de adecuar los PVP PAMI y/o cualquier modificación que dispongan las PARTES.

**ARTÍCULO 6º: MESA DE TRABAJO SOBRE DÉBITOS.** A los fines de mejorar el proceso de liquidación y aplicación de débitos en las liquidaciones correspondientes, el INSTITUTO convocará una mesa de trabajo en la cual Las Partes podrán proponer y evaluar mejoras para evitar inconvenientes en las liquidaciones en el segmento OYTE.

De la misma forma, Las Partes trabajarán para resolver la cancelación de los débitos pendientes de los ejercicios 2020 y 2021 y se comprometen a trabajar conjuntamente para que la comunicación de los débitos a aplicar a los Laboratorios Adherentes no supere los noventa (90) días desde la presentación de la liquidación definitiva.

**ARTÍCULO 7º: DEBITOS DE TRAZABILIDAD Y PENALIDADES DE LAS FARMACIAS.** El INSTITUTO podrá, a partir de las denuncias que reciba por parte de los Laboratorios Adherentes, convocar a las farmacias y/o entidades farmacéuticas a los fines de cumplir con la normativa vigente sobre la trazabilidad de los medicamentos.

**ARTICULO 8º: MESA DE CONTROVERSIAS.** Las PARTES acuerdan convocar una mesa de resolución de temas pendientes, así como de futuras divergencias que puedan surgir en el ámbito del presente CONVENIO.

**ARTICULO 9º: MESA DE INNOVACIÓN.** Las PARTES acuerdan convocar una mesa de incorporación de medicamentos de innovación tomando como base la matriz de priorización y las reuniones mantenidas durante el año 2021.

El mecanismo de financiación y, con ello, la capacidad de incorporación de la matriz de priorización dependerá de los ahorros que el INSTITUTO obtenga a través de los procesos

"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

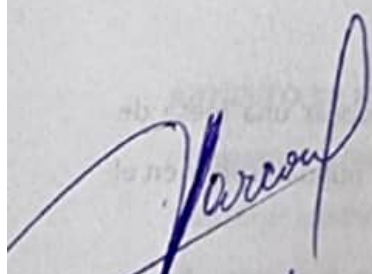
de compra por licitaciones del segmento OyTE. El INSTITUTO destinará como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) del ahorro a las incorporaciones de innovación al Convenio.

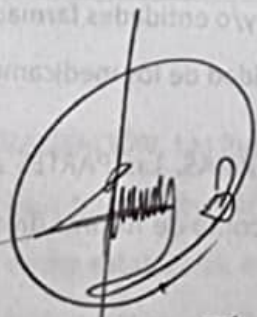
**ARTICULO 10º: DESCUENTO ADICIONAL MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.** Aquellos Laboratorios que se encuentren registrados como micro y pequeña empresa de acuerdo a los términos de la Resolución RESOL-2021-19-APN-SPYMEYE#MDP de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores - Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, tendrán una reducción del UNO POR CIENTO (1%) adicional en los descuentos actuales de todos los segmentos.

**ARTICULO 11º: ACLARACIONES. VIGENCIA DEL CONVENIO.** La presente Adenda no modifica de modo alguno los derechos y obligaciones asumidos en el marco de los Convenios y modificaciones oportunamente suscriptos por las partes, salvo lo expresamente dispuesto en las cláusulas precedentes, por lo que toda estipulación que se oponga a la presente deberá ser interpretada en pos de la prevalencia del cumplimiento de la presente Adenda.

**ARTÍCULO 12º: ADHESIÓN LABORATORIO ADHERENTE. APROBACIÓN.** La INDUSTRIA suscribe el presente "ad referéndum" de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_\_ días del mes de diciembre de 2021.

  
Cooperale

  
CILFA